



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8359 de 2011
(Julio 29 de 2011)

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Armenia, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Quindío.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
JUECES ADJUNTOS Y DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los Juzgados 1 al 4 Administrativos de Armenia, un Juez Adjunto y un Sustanciador Adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces Adjuntos creados en el artículo primero del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997:

JUZGADO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO JUEZ DE DESCONGESTIÓN
Primero Administrativo adjunto de descongestión de Armenia	630013331501
Segundo Administrativo adjunto de descongestión de Armenia	630013331502
Tercero Administrativo adjunto de descongestión de Armenia	630013331503
Cuarto Administrativo adjunto de descongestión de Armenia	630013331504

ARTÍCULO TERCERO.- Cada uno de los Jueces adjuntos con el apoyo del sustanciador adjunto deberá fallar un número no inferior a 20 procesos mensuales.



ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado Administrativo de descongestión para procesos en estado de fallo y trámite en el Circuito Judicial Administrativo de Armenia, cada uno conformado por:

Un (1) Juez de Circuito nominado
Un (1) Secretario de Circuito nominado
Un (1) Profesional Universitario Grado 16
Un (1) Sustanciador nominado
Un (1) Citador nominado

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Administrativo creado mediante el Artículo Tercero del presente Acuerdo tendrá el siguiente código de identificación 630013331702.

ARTÍCULO SEXTO.- El juez de descongestión creado mediante el presente Acuerdo, deberá fallar como mínimo 41 procesos mensuales y/o tramitar como mínimo 80 procesos mensuales por cargo creado. En la evaluación de los resultados de descongestión se tendrá en cuenta el estado de los procesos que se redistribuyan y asignen por reparto efectivamente durante la vigencia de la medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-. El juez de descongestión creado mediante el presente acuerdo tendrá a su cargo los procesos que les sean redistribuidos en estado de fallo y trámite provenientes de los juzgados permanentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La redistribución de procesos para fallo y trámite no incluirá acciones de tutela, ni de Hábeas Corpus, ni procesos generados en el fenómeno de captación no autorizada de dineros del público. La redistribución de procesos para fallo y trámite podrá incluir acciones populares, de grupo y de cumplimiento, según las necesidades de descongestión del circuito.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El juzgado de descongestión participará con los juzgados permanentes y el de descongestión creado mediante el Acuerdo PSAA11-7868 de 2011 en el reparto de las acciones constitucionales, de Hábeas Corpus y de procesos ordinarios que ingresen durante la vigencia de la medida.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los jueces de descongestión de este Circuito recibirán reparto de procesos hasta el 30 de noviembre de 2011. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío podrá ajustar este término de conformidad con las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda, la carga y capacidad de evacuación de los despachos en descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, quedará facultada para redistribuir los procesos de acuerdo con los lineamientos trazados en el artículo anterior y, deberá realizar el seguimiento de la presente medida con el fin de garantizar la eficiencia de la misma durante su vigencia. Igualmente, quedará facultada para coordinar la redistribución de procesos a los jueces adjuntos con el fin de que se garantice el cumplimiento de la meta fijada para estos cargos.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, se encargará de coordinar con los despachos permanentes, la redistribución de procesos, teniendo en cuenta, entre otros criterios, la antigüedad, la complejidad, procesos para fallo y trámite, así como la tipología de los mismos.

El inventario o relación de procesos se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos y la tercera para ser fijada en la Secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, así:

- a) El Juez de descongestión y los Jueces Adjuntos serán designados por el Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío.
- b) El sustanciador de descongestión adjunto será designado por el Juez de Descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los servidores de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cada uno de los Jueces adjuntos reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberá reportar la gestión de los cargos de descongestión de sustanciador asignados, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 7411 del 16 de junio de 2011 y el 8711 del 26 de Julio de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente